ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

Proceso No.	**CD-SGR-1041-2025**
Contrato No.	**2025 01 0089**
Modalidad de Contratación:	**Contratación Directa**
Justificación de la Modalidad:	**Contratos o convenios Interadministrativos**
Tipo de contrato:	**Contrato Interadministrativo**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Contratista:	**CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION**
NIT:	**900187177-2**
Rep. Legal:	**JOSE EMILIO OSORIO ROCHA**
Identificación:	**72.303.778**
Objeto:	**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA OPTIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS, ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Valor:	**DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($2.722.634.268,60)**
Plazo:	**VEINTICUATRO (24) MESES**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION** identificado con **NIT: 900187177-2**, representado legalmente por **JOSE EMILIO OSORIO ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, de conformidad con los artículos 1,2,11 numeral 3 literal b, 24 numeral 1, literal a, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA OPTIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS, ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

El proyecto busca mejorar de manera integral los sectores ganadero, acuícola y pesquero en el Departamento del Cesar, a través de una serie de actividades que abarcan desde el diagnóstico y la capacitación, hasta la investigación aplicada e innovación. Este enfoque tendrá un impacto positivo en la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos sectores, contribuyendo a su desarrollo económico, social y ambiental en el largo plazo.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución estimado del Contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES.**, o hasta la finalización de las actividades, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($2.722.634.268,60),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR No. 31325 de fecha 23 de julio de 2025 expedidos por la Oficina de Presupuesto del departamento del Cesar.

Imputación Presupuestal:

Este presupuesto está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No Certificado	Fecha	Valor
31325	23/07/2025	$2.722.634.268,60
TOTAL PARA ESTE PROCESO		$2.722.634.268,60

Forma de Pago del Contrato

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR desembolsará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- Primer pago del 25%. La Gobernación del Cesar hará un primer pago por un valor del 25% del valor total del Contrato, que deberá ser aprobado por el Supervisor designado, una vez se cumpla con los siguientes requerimientos: a) Que se haya suscrito el Acta de Inicio de actividades. b) Que se haya designado formalmente la supervisión del contrato por parte del Departamento. c) Que el departamento del Cesar, a través del Supervisor designado, haya recibido a conformidad los documentos soporte del pago de la Seguridad Social Integral que consta de certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso. d) Que el Departamento del Cesar a través del Supervisor designado, haya recibido a conformidad el Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de las actividades contratadas.
- Segundo pago del 25%. EL DEPARTAMENTO realizara el segundo pago una vez que evidencien el avance total de las actividades convenidas en el Plan de Acción y Cronograma de Trabajo establecido para el primer desembolso y que se soportara en

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

informe de actividades generado por el contratista e informe de supervisión expedido por el supervisor, en desarrollo del Objeto contractual, e informe financiero con los respectivos soportes, factura y pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

- Tercer pago del 25%. EL DEPARTAMENTO realizara el tercer pago una vez que evidencien el avance total de las actividades convenidas en el Plan de Acción y Cronograma de Trabajo establecido para el segundo desembolso, y que se soportara en informe de actividades generado por el contratista e informe de supervisión expedido por el supervisor, en desarrollo del Objeto contractual, e informe financiero con los respectivos soportes, factura y pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007.
- Cuarto pago del 20%. EL DEPARTAMENTO realizara el cuarto pago una vez que evidencien el avance total de las actividades convenidas en el Plan de Acción y Cronograma de Trabajo establecido para el tercer desembolso, y que se soportara en informe de actividades generado por el contratista e informe de supervisión expedido por el supervisor, en desarrollo del Objeto contractual, e informe financiero con los respectivos soportes, factura y pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007.
- Pago Final del 5%. Un pago final por valor del 5% del valor total del Contrato, que se hará efectivo con la entrega del informe final de actividades que evidencien el avance del 100% de las actividades convenidas en desarrollo del Objeto contractual, e informe financiero con los respectivos soportes, factura y pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

Impuestos y Contribuciones

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo 1: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

Clausula 4- Lugar de Ejecución del contrato

Las actividades derivadas del cumplimiento del contrato se ejecutarán en los 25 municipios del departamento del Cesar.

MUNICIPIO		
Valledupar	Curumaní	Pailitas
Aguachica	El Copey	Pelaya
Agustín Codazzi	El Paso	Pueblo Bello
Astrea	Gamarra	Río de Oro
Becerril	González	La Paz
Bosconia	La Gloria	San Alberto
Chimichagua	La Jagua de Ibirico	San Diego
Chiriguaná	Manaure Balcón del Cesar	San Martín
Tamalameque		

Cláusula 5 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones Generales del Contratista:

1. Deberá asumir las siguientes obligaciones:

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los anexos correspondientes.
4. Entregar los materiales, insumos y documentación en las cantidades, plazos, y con las especificaciones técnicas establecidas dentro del presupuesto.
5. Cumplir con toda la normatividad vigente y los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiental requeridos.
6. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el proyecto.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
8. Realizar mesas de seguimiento a petición de las partes donde se informe el estado, avance y cambios dentro del desarrollo del contrato.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. Constituir y mantener vigentes durante el plazo del contrato las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
17. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento del Cesar.
18. El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.

19. Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos (si hubiere lugar) y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato. Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.
20. Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
21. El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente contrato, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.
22. Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos (si aplica); (iii) Pago de Impuestos (si aplica), y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.
23. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
24. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Son Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Constituir a favor del Departamento del Cesar las garantías exigidas en los valores y plazos y vigencias requeridos.
2. Contratar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
3. Una vez suscrita el Acta de Inicio, presentar el Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de las actividades contratadas. El recibo a conformidad de estos productos por parte del Supervisor designado, es requisito previo para el primer desembolso del 25% del valor del Contrato.
4. A través del personal contratado, mantener comunicación y retroalimentación constante con el Supervisor designado, para efectos de la ejecución.
5. Realizar un diagnóstico integral de los sistemas productivos ganaderos, acuícolas y pesqueros del Departamento del Cesar.
6. Fomentar la apropiación social del conocimiento y fortalecer las capacidades de los productores ganaderos, acuícolas y pesqueros del Departamento del Cesar.
7. Fortalecer los sistemas productivos ganaderos, acuícolas y pesqueros del Departamento del Cesar.
8. Presentar los informes de ejecución de las actividades derivadas del objeto del Contrato, en los plazos, forma y modo, establecidos por el Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

a través del Supervisor designado. No serán de recibo aquellos informes que no estén acompañados de las Evidencias de trabajo.

9. Informar oportunamente al Departamento del Cesar, de las situaciones o hechos que pudieren afectar el normal desarrollo del objeto contractual y/o compromisos adquiridos dentro del contrato.
10. Responder por la reserva de la información y salvaguarda de los documentos y datos de la población atendida que se le suministren para la ejecución del objeto contractual. La información estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos personales.
11. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828, 797 de 2003 y demás decretos reglamentarios, en el monto y términos establecidos por la Entidad y presentar los respectivos soportes de EPS, AFP Y ARL, con el informe mensual al supervisor.
12. Las demás que le sean asignadas y relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones contraídas.

Obligaciones de El Departamento:

EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8. Ejercer la supervisión general del contrato.
9. Desembolsar el dinero oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma en que se hará el desembolso, previo recibo a satisfacción del supervisor.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
11. Verificar y constatar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones parafiscales.
12. Liquidar el contrato.
13. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
14. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

Cláusula 7 - Supervisión

La entidad **CONTRATANTE** designa como supervisor del Contrato al funcionario que ejerza el cargo del **Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial** o el funcionario que este designe, el cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo de futuro contratista, quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores.

El ejercicio de la supervisión irá más allá de la liquidación del contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa pos contractual. EL supervisor no podrá exonerar a al futuro contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y cargarla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir la(s) certificación(es) de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia del pago de los aportes realizados por el contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscalidad, si a ello hay lugar.
4. Elaborar informe de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas dentro del presente contrato.
5. Velar por que se mantengan vigentes las pólizas que amparen el contrato.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato a celebrar dentro de los plazos establecidos en el mismo.
7. Informar a la Secretaria General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de El Departamento la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista se obliga a constituir una garantía de RCE, por un monto equivalente a 400 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.

Responsabilidad Civil extracontractual	Por un monto equivalente a 400 SMLVM y por el término de ejecución del contrato.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.**

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o ensu valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas ocostos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientospara la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejerciciodel Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnizaciónanticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Cláusula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 – Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:
a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) La oferta y los documentos presentados por El Contratista
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 – Requisitos de Perfeccionamiento y de Ejecución

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 01 0089 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CESAR EN REESTRUCTURACION identificada con NIT: 900187177-2, representado legalmente por JOSE EMILIO OSORIO ROCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.303.778 de Barranquilla.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 17 – Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de El Departamento. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	*Calle 65 No 18G- 49 vía al aeropuerto* *Tel. 315757969* *Proyectoscdtganaderos@gmail.com*